

MENDOZA, **23 OCT 2015**

VISTO:

El EXP - FIN: 2972/2013, en el que se tramita la adscripción de la Ing. Melisa Belén SASO como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Álgebra", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 73/2014-CD por UN (1) año, a partir del 01- 04- 2014 (2do. período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 23 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de "Álgebra", en cumplimiento del Artículo 4º de la Resolución N° 73/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por el Ing. Jorge Claudio JOFFRÉS para el desempeño del tercer período de Adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 22 de setiembre del año 2015.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Álgebra", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem de la Ing. Melisa Belén SASO, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 4º de la Resolución N° 73/2014-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de abril del año 2015 (3er. período), como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem, a la Ing. Melisa Belén SASO (DNI: 30.509.070), en la asignatura "Álgebra", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Ing. SASO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 262 / 15